

PEDIDO NO. 240/18

PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL, MISMO QUE ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS VALDÉS RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL; POR OTRA PARTE EL [REDACTED] ELIMINADO 1 APODERADO LEGAL DE "A. FRANK Y ASOCIADOS S.C.", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Apoderado Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del Apoderado
Legal.

Declaraciones

"EL INEA"

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- 1.2 De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- 1.3 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- 1.4 Que su representante el Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente pedido abierto plurianual, como se desprende del testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, que le confiere entre otras facultades Poder General para actos de administración, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- 1.5 Que de acuerdo a la designación que de "EL PROVEEDOR", realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307 y 310 de su Reglamento; 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante acuerdo publicado en el citado órgano oficial de fecha 8 de noviembre de 2011, han determinado pertinente, contratar los servicios de auditoria externa objeto de este pedido abierto plurianual.
- 1.6 Que la adjudicación del presente pedido abierto plurianual, se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto del artículo 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 30 párrafo tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de las POBALINES, habiéndose notificado al proveedor de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha de 11 de junio de 2018.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto plurianual se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/089/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33104 (otras asesorías para la operación de programas), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA" y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DAyF/SRF/05/18, de fecha 10 de abril de 2018. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRF-003/18 de fecha 20 de abril de 2018.
- 1.8 Asimismo, a través de escrito de fecha 11 de mayo de 2018, firmado por el Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, Director de Administración y Finanzas, justifica la contratación, así también, mediante oficio DAyF/527/2018, recibido en fecha 11 de junio de 2018, el titular del área requirente solicita la contratación.
- 1.9 Que mediante oficio número DG/096-1/2018 de fecha 2 de abril de 2018, el titular de "EL INEA", autorizo la celebración del presente pedido abierto plurianual, en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y

[REDACTED]
ELIMINADO 2

0230



Responsabilidad Hacendaria y 48 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

- 1.10 El L.C. Carlos Valdés Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros, fungirá como supervisor para atender el desarrollo de los servicios de Auditoría externa y el suministro de la información requerida por el "PROVEEDOR", que para los efectos de este pedido abierto plurianual señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR"

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, que acredita su existencia mediante el testimonio de la escritura número tres mil novecientos setenta de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y tres del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y que mediante escritura pública ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta de fecha diecinueve de enero de dos mil siete ante el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la notaria ciento veintinueve del Distrito Federal, cambio su denominación social a la de A. Frank y Asociados S.C. y que tiene como clave de registro Federal de Contribuyentes AFA860703FM6.
- 2.2 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente pedido abierto plurianual como se desprende de la escritura pública número 143,931 de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública ciento veintinueve del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.3 Dentro de su actividad económica, tiene la prestación de servicios de contabilidad y auditoría.
- 2.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento y que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "EL INEA" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2017.
- 2.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto plurianual.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- 2.7 Para los efectos del presente pedido abierto plurianual, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Bartolache 1756, colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100. Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "EL INEA" de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Declaraciones conjuntas.

3.1 "LAS PARTES" tienen conocimiento que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37 fracciones IV y X; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominara "LA SECRETARIA", ha designado como auditor externo a "EL PROVEEDOR", a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los Estados Financieros de "EL INEA", como se desprende del oficio de designación DGAE/212/565-RD/2018, de fecha 28 de febrero de 2018.

3.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y cumplimiento a favor de "LA SECRETARIA", bajo las condiciones de este pedido abierto plurianual, constituyen aspectos que de acuerdo a la esfera legal de competencia de "LA SECRETARIA", le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "EL INEA", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueran necesarias, para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y el logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL PROVEEDOR".

3.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL PROVEEDOR" y "EL INEA", manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARIA", verifique el eficaz y efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR", al tenor del presente pedido abierto plurianual, aceptando ambas partes que "LA SECRETARIA" podrá en cualquier momento instruir a "EL INEA", para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de éste pedido abierto plurianual le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"LA SECRETARIA" en relación a la previsto en la declaración 3.1 de este pedido abierto plurianual encomienda a "EL PROVEEDOR" obligarse con "EL INEA" a prestar los "Servicios de Auditoría Externa para dictaminar los Estados

ELIMINADO 2

2 de 7

0279

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del Apoderado
legal Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LFTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

Financieros del ejercicio 2018 de la Entidad con dos cortes: del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018"; como se manifiesta en el Anexo Único.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto plurianual, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, "LAS PARTES" convienen en agregar al presente pedido abierto plurianual, el anexo único que contiene el anexo técnico, la propuesta económica, términos de referencia para auditorías, el oficio de autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública y el cronograma de pagos.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo es de \$367,938.08 (trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.) y un máximo de \$919,845.20 (novecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto plurianual.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar los pagos como se detalla en el anexo único por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto plurianual.

Tercera.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto plurianual.

Se realizarán 5 pagos parciales, cada uno por las cantidades y conforme a las fecha que se señalan en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto plurianual. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban a satisfacción de "EL INEA" la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este pedido abierto plurianual.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto plurianual, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto plurianual serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Cuarta.- "EL INEA", se compromete y se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR", la información y documentos que éste solicite conforme al cronograma de entrega de información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo en el anexo único de éste pedido abierto plurianual.

Quinta.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de las fecha de suscripción del presente pedido abierto plurianual.

Sexta.- Modificaciones al pedido abierto plurianual y asuntos no previstos.

Las modificaciones que por razones fundadas, pudieran realizarse al presente pedido abierto plurianual deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia de este pedido plurianual "EL PROVEEDOR" se obliga a:

ELIMINADO 2

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Apoderado legal
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

K

Curt



- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a "LA SECRETARÍA" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el anexo único, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente pedido plurianual y su anexo único.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente pedido plurianual, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a "LA SECRETARÍA" en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este pedido plurianual, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a "LA SECRETARÍA" el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por "EL PROVEEDOR".
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite "EL INEA", excepción hecha de los que "LA SECRETARÍA" autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del anexo único de este pedido plurianual.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "EL INEA", a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este pedido plurianual, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
- VI. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del pedido plurianual, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este pedido plurianual.
- VII. Informar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "EL INEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente pedido plurianual.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "EL INEA", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este pedido plurianual, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente pedido plurianual, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del Apoderado
legal Fundamento: Art
113 Frac. 1 de la LFTAIP
y el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP. En virtud de
tratarse de información
que contiene firma del
Apoderado Legal.

Octava.- Sanciones

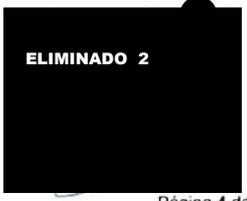
Cuando "LA SECRETARÍA" o "EL INEA", determinen que los servicios prestados por "EL PROVEEDOR", no se apegaron en las cláusulas, lo notificara a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca el "EL PROVEEDOR", a fin de que actúe conforme a sus estatutos.

Novena.- Responsabilidad Laboral

"EL PROVEEDOR" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este pedido plurianual o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "EL INEA". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido plurianual, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Decima.- Vigencia del Pedido abierto plurianual

La vigencia del pedido abierto plurianual será del 20 de junio de 2018 al 19 de junio de 2019.



0277

Las estipulaciones contenidas en el presente pedido abierto plurianual, se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no entregue a satisfacción de "EL INEA", los informes y documentos que se han comprometido a proporcionar y conforme a las características descritas en términos del anexo único.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto plurianual cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Décima primera.- Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente pedido plurianual, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima segunda.- Si durante o al término de la vigencia del pedido plurianual, existieren responsabilidades en contra de "EL PROVEEDOR", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "EL INEA", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este pedido plurianual.

Décima tercera.- Supervisión.

"LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este pedido plurianual, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva en todo tiempo el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL PROVEEDOR" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

"EL INEA", por conducto del administrador y el supervisor del pedido abierto plurianual, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto plurianual.

El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, Director de Administración y Finanzas, será el Administrador del Pedido abierto plurianual y el L.C. Carlos Valdés Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros, será el Supervisor del Pedido abierto plurianual o quienes posteriormente ostenten dichos cargos.

Décima cuarta.- Pena Convencional

Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INEA", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL PROVEEDOR", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente pedido plurianual.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este pedido abierto plurianual y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el anexo único.

Décima quinta.- Rescisión Administrativa

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INEA" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente pedido plurianual sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL PROVEEDOR" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este pedido plurianual, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este pedido plurianual y su anexo único.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan en el anexo único de este pedido plurianual.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este pedido plurianual o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este pedido plurianual.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del Apoderado
legal Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

ELIMINADO 2

Página 5 de 7

0276



- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este pedido plurianual, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del Apoderado
legal Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este pedido plurianual.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL INEA" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INEA", previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el pedido plurianual y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión "EL INEA" determinará conjuntamente con "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de "EL INEA" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "EL INEA", éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL INEA", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del pedido plurianual, "EL INEA" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente pedido plurianual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido plurianual, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "EL INEA" las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido plurianual, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del pedido plurianual resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el presente pedido plurianual, "EL INEA", a través de "LA SECRETARÍA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Décima sexta.- Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen en que "EL INEA" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido plurianual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido plurianual con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "EL INEA" deberá liquidar, en su caso, a "EL PROVEEDOR" los servicios que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

Décima séptima.- Garantía

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente pedido plurianual impone a "EL PROVEEDOR", éste otorgará una fianza a favor de "EL INEA", por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este pedido plurianual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este pedido primigenio hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo

ELIMINADO 2

6 de 7

0275



de "EL PROVEEDOR" derivada de este pedido plurianual; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "EL INEA", previa aprobación de "LA SECRETARIA", de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera de este pedido plurianual.

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de fianza a "EL INEA", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este pedido plurianual, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Décima octava.- Transferencia de Derechos de cobro.

En virtud de que "EL INEA" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que este incorporado a la Cadena Productiva de "EL INEA", mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

Décima novena.- Legislación y Jurisdicción

Todo lo no previsto expresamente en el presente pedido abierto plurianual, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal y para el caso de controversia y/o para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto plurianual, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto plurianual y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 07 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR"

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Apoderado Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del Apoderado
Legal.

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal y Administrador del Pedido Abierto
Plurianual.

Asistido por

L.C. Carlos Valdés Ramírez
Subdirector de Recursos Financieros y
Supervisor del Pedido Abierto Plurianual.

Por "EL PROVEEDOR"

ELIMINADO 2

ELIMINADO 1

Apoderado Legal

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto plurianual de prestación de servicios de fecha 20 de junio de dos mil dieciocho, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y A. Frank y Asociados S.C., cuyo objeto es prestar los "Servicios de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del ejercicio 2018 de la Entidad con dos cortes: del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018".